

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez el escrito que antecede, informando que consta en el expediente solicitud de emplazamiento allegado por la Dra. Martha Lucia Rodríguez Zamudio, el pasado veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2.020), el cual quedo pendiente de realizar una vez se pasó a Despacho en su momento, por la llegada de la pandemia en el mes de marzo de dicha anualidad, razón por la cual se encuentra pendiente de tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de octubre del 2024.

GUSTAVO ADOLFO VELÁQUEZ TRUJILLO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA**

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : INCIDENTE DE REPARACIÓN
RADICACIÓN : 76-001-6000199-2010-00128-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, de la revisión efectuada al expediente, emerge la necesidad de continuar con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, y lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual este Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR el emplazamiento de terceros civilmente responsables, señores:

- LUIS ENRIQUE GONZALEZ QUIJANO en su calidad de representante legal de la sociedad consorcio Prethell González S.A.
- MARIA CRISTINA OREJUELA DE PRETHELL Y DEMAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE PRETHELL CASTRO y
- MARIA CRISTINA OREJUELA DE PRETHELL, representante legal de la sociedad Luis Enrique Prethell Castro y CIA LTDA.

Para que comparezcan a este despacho Judicial a notificarse como tercero civilmente responsable, de la existencia del presente trámite de incidente de reparación; adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después del

registro de personas emplazadas, y que, en caso de la no comparecencia del emplazado, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación.

2. En atención al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se prescindirá de la publicación de listado emplazatorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

(Firma electrónica)
DAVID ALBERTO VIVEROS LÓPEZ

El secretario,



GUSTAVO ADOLFO VELÁSQUEZ TRUJILLO

Firmado Por:
David Alberto Viveros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 Función De Conocimiento
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5daa3dfc90e642a74cc4bf40eeb7a0d51014eb19be7976f0ccffaba33b8494**

Documento generado en 06/10/2023 09:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>